



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2024

Ref.: Liquidación patrimonial

Auto convoca audiencia de adjudicación patrimonial.

Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00783-00

1. Poner en conocimiento de los interesados el proyecto de adjudicación allegado por la liquidadora (PDF 049 y 60). Permanezca en secretaría de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 568 del CGP.

2. Debido a que se encuentra presentada en legal forma y reúne los requisitos de ley, el juzgado **acepta** la **cesión** de los créditos Nos. 4824845515370975, 0000004805001726 y 4831020159452163 que hace **Scotiabank Colpatria S.A.** a favor del **Patrimonio Autónomo FC – Adamantine NPL** (PDF 047).

PRIMERA.- Por el presente documento **EL CEDENTE**, cede a favor de **EL CESIONARIO**, los derechos de crédito y/o las acreencias correspondiente a la(s) obligación(es) No. 4824845515370975, 0000004805001726, 4831020159452163; que figuran presentados y/o reconocidas a favor de **EL CEDENTE**, dentro del procedimiento de insolvencia Persona Natural no Comerciante, adelantado en **22 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA**.

Hasta el monto que le corresponde a la cedente (PDF 001 Fl. 49).

NOMBRE DE ENTIDAD ACREEDORA	NATURALEZA DEL CREDITO
BANCO COLPATRIA	TARJETA DE CREDITO MASTER CARD 975
BANCO COLPATRIA	TARJETA DE CREDITO PRICE SMART 2163
BANCO COLPATRIA	CREDITO ROTATIVO 1726

3. Previo a reconocer personería a la abogada Tatiana Sanabria Toloza como apoderada de la cesionaria Patrimonio Autónomo FC – Adamantine NPL (PDF 046 y 053), debe acreditar que el poder fue otorgado a través de mensaje de datos de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 o con las formalidades del artículo 74 del CGP, ya que el aportado carece de dichos requisitos.

4. En virtud a que se encuentra presentada en legal forma y reúne los requisitos de ley, el juzgado **acepta** la **cesión** de la obligación No. 5303710147676719 que hace **Bancolombia S.A** a favor de **Reintegra SAS** (PDF 045 055).

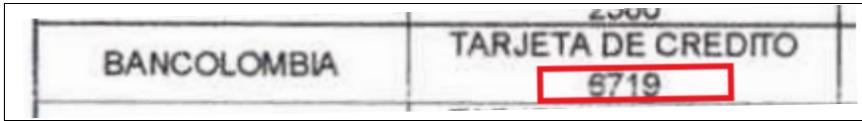
PROCESO LIQUIDACION PATRIMONIAL DE HONORIA MERCEDES AMAYA CARO- IDENTIFICADO(A) CON C.C. O NIT. No 34978232
PAGARE(S) 5303710147676719 / Rad. 11001400302220190078300

Hasta el monto que le corresponde a la cedente (PDF 001 Fl. 49).



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

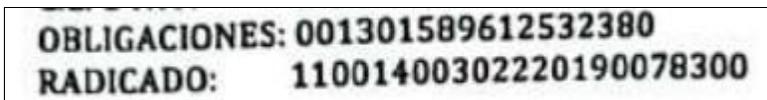


En consecuencia, en adelante se tiene como **cesionario** al **Reintegra SAS** quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

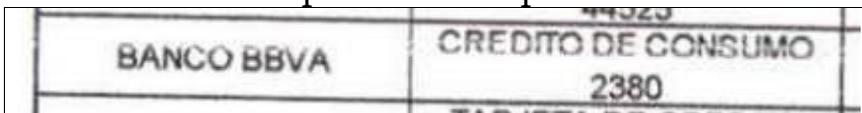
5. Se requiere a la cesionaria Reintegra SAS para que confiera poder a un profesional del derecho para que represente sus intereses.

6. Previo a decidir lo que en derecho corresponda con relación al reconocimiento de la cesión de derechos de crédito suscrita entre el Banco Scotiabank Colpatria y el PA. FC-Adamantine NPL (PDF 053), se requiere a la memorialista para que acredite que dicho contrato fue radicado el «23 de enero de 2023», ya que una vez revisado el expediente no se encontró el citado contrato o, en su defecto proceda a radicarlo en debida forma.

7. Debido a que se encuentra presentada en legal forma y reúne los requisitos de ley, el juzgado **acepta la cesión** de la obligación No. 5303710147676719 que hace **Banco BBVA S.A.** a favor de **AECSA S.A.S.** (PDF 054).



Hasta el monto que le corresponde a la cedente (PDF 001 Fl. 49).



8. Se reconoce personería al abogado Álvaro Enrique Del Valle Amaris como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder que le fue conferido (PDF 055, 056, 057 y 058)

9. En virtud a que no se presentaron créditos nuevos y la objeción a los inventarios y avalúos aquí presentados fue resuelta en auto del 21 de septiembre de 2023, se continuará con el trámite para lo cual se tendrá en cuenta la graduación de créditos que fue realizada en la negociación de deudas en los siguientes términos¹:

¹ 001Demanda Fl. 49.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acreeedor	Naturaleza del crédito	Valor capital	Grado	Intereses	Total
Banco Colpatría	T.C. Master Card 975	\$ 17.334.497,00	5	\$ 2.128.855,00	\$ 19.473.392,00
Banco Colpatría	T.C. Price Smart 2163	\$ 10.103.214,00	5	\$ 1.224.763,00	\$ 11.327.977,00
Banco Colpatría	Crédito rotativo	\$ 8.453.959,61	5	\$ 1.185.903,00	\$ 9.639.862,61
Banco Finandina	T.C. 44525	\$ 9.547.770,00	5	\$ -	\$ 9.547.770,00
Banco BBVA	Crédito de consumo	\$ 65.282.486,89	5	\$ 3.206.433,28	\$ 68.488.920,17
Bancolombia	T.C. 6719	\$ 4.100.000,00	5	\$ 205.000,00	\$ 4.305.000,00
Banco Falabella	T.C. 8420	\$ 4.400.000,00	5	\$ 220.000,00	\$ 4.620.000,00
TUYA S.A.	T.C. carulla 1441	\$ 4.293.807,00	5	\$ 456.106,00	\$ 4.749.913,00
Total		\$ 123.515.734,50		\$ 8.627.060,28	\$ 132.152.834,78

Acto seguido, para adelantar la audiencia de adjudicación, se señala la hora de las **11:00 a.m.** del día **14** del mes de **mayo** del año **2024**.

Se informa que, en consonancia con el artículo 103 y el parágrafo 1° del 107 del C.G.P., el artículo 95 de la Ley 270 de 1996 y la Sentencia C-037/96, así como lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA21-11840 y PCSJA22-11930 del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se realizará de manera virtual mediante el aplicativo «**Lifesize**», a la cual deberán conectarse las partes y/o intervinientes en este asunto a través del siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/20919045>.

Secretaría proceda a comunicarse con los apoderados y/o partes vía telefónica o por correo electrónico u otro medio eficaz, para ilustrarlos acerca de la logística requerida y la manera como se llevará acabo dicho acto procesal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 42 del 11 de marzo de 2024

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdfb2ba1737648bc2a8c11058774e17c9e74e79937272c531434d669f7dc396a**

Documento generado en 08/03/2024 04:53:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>